



RIO CUARTO, 20 BIC. 2021

VISTO el acuerdo de transferencia de material biológico entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales (FCEFQyN), Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa BIOMC S.A.S, Expediente Nro. 137825, y;

CONSIDERANDO:

Que quien suscribirá el acuerdo será el Ing. Álvaro Fernando Mola, Administrador Titular y Representante Legal de la Empresa BIOMC S.A.S

Que el acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de la transferencia de la transferencia de dos (2) microorganismos correspondientes a bacterias lácticas denominadas Lactiplantibacillus plantarum (anteriormente Lactobacillus plantarum), y Lacticaseibacillus rhamnosus (anteriormente Lactobacillus rhamnosus) liofilizadas y contenidas en tubos Eppendorf, provisto por la Dra. Lilia Cavaglieri, docente investigadora del Departamento de Microbiología e Inmunología de la FCEFQyN.

Que la tenencia y uso de este material fue previamente regularizada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Córdoba, a través de la Dirección General de Conservación de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Dirección Recursos Naturales, Área de Gestión de Recursos Naturales en función del permiso tramitado mediante nota N°74870008830719.

Que se cuenta con el análisis de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la UNRC, el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nº 8964, el visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC, y que deberá ser elevado al Señor Rector para su tratamiento y firma.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que el mencionado Acuerdo se trató sobre tablas en reunión ordinaria de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, el día 16 de diciembre del corriente año.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

RESUELVE:





ARTÍCULO 1.- Aprobar el Acuerdo de Transferencia de material biológico entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, Universidad Nacional de Río Cuarto y la Empresa BIOMIC SAS, según ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Elevar la presente Resolución al Señor Rector para su tratamiento.

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCION Nro.:

Dra. PAOLA RITA BEASSONI

Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

Dra. MARISA ROVERA

Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.





258

ANEXO

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y BIOMIC S.A.S.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con domicilio en Ruta 8, Km 601 - Río Cuarto - Córdoba — Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, Prof. Roberto Rovere (DNI:12.663.141), la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNRC, representada por la Decana Dra. Marisa Rovera (DNI 16.652.193), en adelante "FACULTAD" por una parte, y por la otra parte BIOMIC S.A.S. CUIT 30-71733591-7 con domicilio en calle República de Guatemala 968 de la ciudad de Rio Cuarto, provincia de Córdoba, en adelante denominada "BIOMIC" y representada por Álvaro Fernando Mola (DNI 21.999.025), Administrador Titular y Representante Legal, denominadas en conjunto "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL BIOLÓGICO, en adelante "ACUERDO", de conformidad con las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL ACUERDO. Descripción del material transferido: el presente ACUERDO tiene como propósito la transferencia de dos (2) microorganismos correspondientes a bacterias lácticas denominadas Lactiplantibacillus plantarum (anteriormente Lactobacillus plantarum), y Lacticaseibacillus rhamnosus (anteriormente Lactobacillus rhamnosus) liofilizadas y contenidas en tubos Eppendorf, denominadas en adelante MATERIAL CONFIDENCIAL, provisto por la Dra. Lilia Cavaglieri, docente investigadora perteneciente a la FACULTAD. La tenencia y uso de este material ya fue previamente regularizada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Córdoba, a través de la Dirección General de Conservación de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Dirección Recursos Naturales, Área de Gestión de Recursos Naturales en función del permiso tramitado mediante nota N°74870008830719.

ENTREGA RECEPCIÓN. El MATERIAL CONFIDENCIAL será redibido por el Sr, Nicolás Benito DNI 36.743.055 en representación de BIOMIC.

Las PARTES acuerdan lo siguiente:

reals





Artículo 1.

Todo el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado en el presente ACUERDO, es de propiedad de la FACULTAD y se encuentra integrando la Colección de Microorganismos del área de Microbiología Industrial de la FACULTAD.

Artículo 2.

BIOMIC no puede reclamar derechos de propiedad intelectual sobre el MATERIAL CONFIDENCIAL objeto del presente ACUERDO salvo lo previsto en el artículo 7.

Artículo 3.

El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto bajo las condiciones de este ACUERDO se usará con propósitos de evaluación de escala industrial y ensayos a escala comercial como inoculantes adsorbentes de micotoxinas. Todo otro uso del material por parte de BIOMIC está prohibido sin el consentimiento previo y escrito de la FACULTAD.

Artículo 4.

BIOMIC acepta que está interesado en evaluar el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado y que dispone de las instalaciones y elementos apropiadas bajo su control para la realización de estas evaluaciones.

Artículo 5.

La FACULTAD retiene todos los derechos, la titularidad y la propiedad del MATERIAL CONFIDENCIAL. El presente ACUERDO no constituye ningún compromiso de la FACULTAD a BIOMIC.SAS para futuras liberaciones a cualquier título del MATERIAL CONFIDENCIAL. Toda acción no contemplada en este acuerdo que se pretenda llevar a cabo con el MATERIAL CONFIDENCIAL deberá llevarse a cabo mediante otro acuerdo celebrado a tal fin.

Artículo 6.

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente ACUERDO podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente ACUERDO firmado. Las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento. Toda publicación que pretenda efectuar alguna de LAS PARTES por cualquier medio deberá tener previamente autorización escrita de la otra parte.

healt



2021 – "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

258

Universidad Nacional de Rio Cuarto Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

Artículo 7.

BIOMIC debe notificar a la FACULTAD de todo descubrimiento o invento realizado mediante el uso del MATERIAL CONFIDENCIAL que pueda ser protegido de alguna forma por derechos de propiedad intelectual. Las PARTES firmantes del presente ACUERDO cooperarán en la gestión para la obtención de registros de derechos de propiedad intelectual, si los hubiera. En este supuesto las partes pactarán en otro acuerdo las condiciones y términos de dicha protección.

Artículo 8.

En el caso de que BIOMIC manifestara interés por comercializar, por sí mismos o a través de terceros, productos derivados del MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por el presente ACUERDO, deberá acordar previamente con la FACULTAD un Convenio para la licencia comercial que contemple las condiciones específicas para ello e incluya el reconocimiento a los titulares del MATERIAL CONFIDENCIAL, así como la distribución de los beneficios que se deriven de dicha propagación y/o difusión.

Artículo 9.

BIOMIC asume todos los riesgos del uso y/o cultivo del MATERIAL CONFIDENCIAL.

Artículo 10.

BIOMIC se compromete a proteger el MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por la FACULTAD de alguna distribución secundaria y/o propagación, distribución, uso o venta, o cualquier entrega a cualquier título.

Artículo 11.

El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto a BIOMIC y la información que se obtenga de su evaluación o análisis no podrá ser cedido a otro individuo, socio, grupo, o empresa sin previo acuerdo con la FACULTAD a través de un Convenio celebrado a tales fines.

Artículo 12.

La FACULTAD no garantiza la calidad genética de los materiales entregados, si los mismos no han sido evaluados.

Artículo 13.

Toda información confidencial entregada por las partes será tratada como confidencial. LAS PARTES se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la

beals-





actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentarán en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas. Para ello, LAS PARTES deberán contar con autorización escrita de la contra parte para transmitir dicha información, salvo aquella que sea requerida por autoridad pública debidamente fundada.

Artículo 14.

La tenencia del MATERIAL CONFIDENCIAL implica la aceptación de las cláusulas del presente ACUERDO.

Artículo 15.

El presente ACUERDO tendrá una duración de tres (3) meses. La FACULTAD y/o BIOMIC pueden cancelar este ACUERDO si algunas de las cláusulas precedentes no se cumplen. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este ACUERDO.

Artículo 16.

Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este Protocolo, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y/o otro método en el que conste fehacientemente la recepción de la comunicación al destinatario y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el presente acuerdo, según corresponda.

Artículo 17.

Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del Protocolo, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados en el presente ACUERDO.





2021 – "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

258

Universidad Nacional de Rio Cuarto Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

Por "BIOMIC"

Por la "FACULTAD-UNRC"

Por la "UNRC"

Sr. Álvaro Fernando Mola Representante legal Dra. Marisa Rovera Decana Prof. Roberto Rovere, Rector

Dra. PAOLA RITA BEASSONI Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

Dra. MARISA ROVERA cana Fac. Cs. Exaglas Fco-Qcas y Nat. A Committee of the second straight